

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Castellón de la Plana por un total importe de sesenta y siete millones doscientas noventa y nueve mil novecientas cuarenta y nueve pesetas.

Artículo segundo.—El importe total del proyecto se abonará en tres anualidades. La primera, de quince millones de pesetas, con cargo a la sección trece, capítulo seiscientos, artículo sesenta y uno número trece cero tres seiscientos once, del vigente presupuesto de gastos; la segunda, de veinticinco millones de pesetas, y la tercera y última, de veintisiete millones doscientas noventa y nueve mil novecientas cuarenta y nueve pesetas, con cargo a los créditos que al efecto se consignen en los presupuestos para los años de mil novecientos setenta y setenta y uno, realizándose las obras mediante concurso-subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1901/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Adolfo de Miguel Garcilópez, Presidente de la Sala Segunda del Tribunal Supremo*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Adolfo de Miguel Garcilópez, Presidente de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1902/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don José Luis del Valle Iturrriaga, Presidente del Consejo Nacional de los Muy Ilustres Colegios de Abogados de España.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis del Valle Iturrriaga, Presidente del Consejo Nacional de los Muy Ilustres Colegios de Abogados de España.

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1903/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Tomás Romojaro Sánchez, Secretario primero de la Mesa de las Cortes Españolas.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Tomás Romojaro Sánchez, Secretario Primero de la Mesa de las Cortes Españolas.

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1904/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Ramón María Roca Sastre, Notario de Barcelona.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón María Roca Sastre, Notario de Barcelona,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1905/1969, de 18 de julio, por el que se hace merced del título nobiliario de Conde de El Abra a don Alfonso de Churruga y Calbetón.*

Los méritos que concurren en don Alfonso de Churruga y Calbetón, a lo largo de toda una dilatada vida dedicada íntegramente a la mejora de los medios de producción, a la apertura de nuevas fuentes de riqueza y, en definitiva, a la promoción de las disponibilidades técnicas e industriales de nuestra Patria, y en especial de Vizcaya, le hacen acreedor a la merced de un título nobiliario con motivo de la efemérides gloriosa del dieciocho de julio, al cumplirse en el presente año el treinta aniversario de la terminación de la Cruzada, en cuya última batalla en el frente de Toledo dió su vida por los altos ideales que la inspiraron su hijo Alfonso, condecorado con la Medalla Militar individual.

Por lo que, en su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se hace merced de título del Reino, con la dignidad de Conde y la denominación de El Abra, al excelentísimo señor don Alfonso de Churruga y Calbetón.

Artículo segundo.—El título se confiere con carácter perpetuo, por el orden regular de sucesión y con exención de derechos fiscales en su concesión y en la primera transmisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1906/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a José Patrón Rumazo de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de José Patrón Rumazo, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de malversación, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a José Patrón Rumazo de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1907/1969, de 21 de julio, por el que se indulta parcialmente a Rafael Lasaga Provedo.*

Visto el expediente de indulto de Rafael Lasaga Provedo, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona, en sentencia de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de dos delitos de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor por cada uno de ellos y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Rafael Lasaga Provedo de una cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO